

Señor(a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

E.

S.

D.

Referencia: Radicación No. **2018 – 787** Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO SANTA LUCIA (REPRESENTADO, POR SU VOCERA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.)**

Por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición en contra del auto del 19 de febrero de 2021. Solicito que, el auto en mención se revoque para en su lugar, se sirva aprobar o modificar la liquidación por nosotros presentada.

Fundamento mi solicitud, en el hecho que, la liquidación fue presentada en debida forma atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 446 del C.G.P, esto es, indicándose con claridad el valor del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

De otra parte, dispone el numeral 3° de dicho artículo que, el Juez debe aprobar o modificar la liquidación, por lo que, la imposición para que se presente en la forma ordenada por el despacho, elimina el derecho al debido proceso de que es titular mi representado y le impide interponer los recursos de Ley en contra de la liquidación que se le quiere interponer.

Señor (a) juez,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS

c.c.41.925.648 de Armenia.

TP. 77.682 del C.S.J

C.P

